REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 694 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 29 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 015-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/VG de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 912-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 332-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 328-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 12668-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 31 de marzo del 2017, se aprueba los Costos Académicos, y las Bases del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017, en la que se establece, "*Ítem: N° 31, Institución: IEST Valle Grande, Sede: San Vicente de Cañete, Carrera: Producción Agraria, Ciclo Regular por Conceptos, Matricula: S/ 150.00, Pensión: S/ 900.00, N° de Cuotas: 5, Costo Total: S/ 4 650,.00 y Resultado de la Evaluación del Comité: Aprobado*";

Que, el Anexo N° 02 de la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 237-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de febrero del 2018, se reconoce calendario académico, y establecer el calendario de pagos 2018 para becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración de las convocatorias 2016 y 2017, en los cuales señala "*Anexo N° 02 – Calendario de Pagos 2018, Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2016 y 2017, Semestre 2018-II – Concepto: Matricula, Cuota N°: 1, Costo Unitario: S/ 150.00, Mes de Pago: Setiembre 2018 y Costo Total: S/ 150.00; Concepto: Pensiones, Cuota N°: 1, 2, 3, 4 y 5, Costo Unitario: S/ 900.00, Mes de Pago: Setiembre 2018, Costo Total: S/ 4 500.00 y Total Semestre: S/ 4 650.00*";

Que, mediante Informe Nº 015-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR_LIM/VG, de fecha 16 de mayo del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de cuarenta y tres (43) becarios por concepto de costos directos (pensión cuota 5) del

semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - convocatoria 2017 y efectivizar a la IES Tecnológico Privado Valle Grande, por el importe de S/ 38 700.00 (Treinta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago por servicios académicos N° 25834 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 11365 de fecha 16 de mayo del 2019;

Que, asimismo, precisan que la razón por la que no se efectuó el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, la causal del reconocimiento de deuda, es debido "*en el año 2018, se tramitó vía SIBEC el pago de servicios académicos, a favor de la IES Tecnológico Privado Valle Grande, por un monto de S/ 38 700.00 (Treinta y ocho mil setecientos con 00/100 soles) y que mediante Memorándum N° 13-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas informó con fecha 08 de enero del 2019, la devolución del pago por la Unidad de Contabilidad y Control Previo, indicando en el anexo que no se procesó por falta de tiempo para realizar dicho*"; según se explica;

Que, en el Informe N° 912-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 21 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 38 700.00 (Treinta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), a favor de cuarenta y tres (43) becarios por concepto de costos directos (pensión cuota 5) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - convocatoria 2017 y efectivizar a la IES Tecnológico Privado Valle Grande, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de cuarenta y tres (43) becarios y efectivizar a la IES Tecnológico Privado Valle Grande y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11365 de fecha 16 de mayo del 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 332-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 23 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 38 700.00 (Treinta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), por los servicios académicos a cuarenta y tres (43) becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, de la IES Tecnológico Privado Valle Grande, por concepto de costos directos (Pensión cuota 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Tecnológico Privado Valle Grande, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 237-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales

fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 38 700.00 (Treinta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), a favor de cuarenta y tres (43) becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, de la IES Tecnológico Privado Valle Grande, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Tecnológico Privado Valle Grande, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 237-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 38 700.00 (Treinta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), a favor de cuarenta y tres (43) becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, de la IES Tecnológico Privado Valle Grande, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota 5) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Tecnológico Privado Valle Grande, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 237-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	43 (CUARENTA Y TRES)
BECA	BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA	2017
IES	TECNOLOGICO PRIVADO VALLE GRANDE
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS POR SERVICIOS ACADEMICOS DE PENSIÓN (CUOTA 5)
PERIODO	SEMESTRE ACADEMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Pensión - Cuota 5
1	71129221	Amancay Cóndor, Russell	Producción Agraria	900.00
2	71903925	Angulo Gálvez, Yori Abner	Producción Agraria	900.00
3	71909460	Apari Yaranga, Ángel Marín	Producción Agraria	900.00
4	71912543	Avendaño Estrada, Teófilo	Producción Agraria	900.00
5	60048403	Benites Cahuapas, Brayan Alexi	Producción Agraria	900.00
6	74853231	Camasca Auccayaure, Manases Jheferson	Producción Agraria	900.00
7	76436530	Camasca Berrocal, Jirce Jair	Producción Agraria	900.00
8	71690474	Cavero Sánchez , Carlos Andrés	Producción Agraria	900.00
9	70542652	Ceperian Rodríguez, Joseph Enrique	Producción Agraria	900.00
10	71971612	Chamorro Balvin, Jhon	Producción Agraria	900.00
11	70263901	Chinchón Huaraca, Denis Ernesto	Producción Agraria	900.00
12	60486733	Chumbez Quispe, Vidal	Producción Agraria	900.00
13	77384846	Cruz Velasco, José Iván	Producción Agraria	900.00
14	76672820	Cullanco Salvador, Edwin Elvis	Producción Agraria	900.00
15	71861388	Echabautis Montes, Roberto Carlos	Producción Agraria	900.00
16	70127302	Estrada Pérez, Marco Antonio	Producción Agraria	900.00
17	71891238	Gálvez Mezaraime, Raúl Jorge	Producción Agraria	900.00
18	71903943	Gálvez Quispe, Cleiver Edison	Producción Agraria	900.00
19	74430117	Gómez Armas, Vladimir Luciano	Producción Agraria	900.00
20	76917905	Huacaychuco Romaní, Yeison	Producción Agraria	900.00

PRONABEC - Unidad de Contabilidad y Control Previo - V°B° DIRECTOR

21	70816607	Huamán Huamán, Jorge Luis	Producción Agraria	900.00
22	70824775	Huamani Lifoncio, Jhoni	Producción Agraria	900.00
23	74454082	Huayhua Álvarez, Rober Faustino	Producción Agraria	900.00
24	74995059	Maldonado Trujillo, Alex Javier	Producción Agraria	900.00
25	72359060	Martinez Campos, Eleodoro Joy	Producción Agraria	900.00
26	72394251	Morales Muñoz, Omar Mariam	Producción Agraria	900.00
27	71530010	Pérez Mendoza, Pavel Josue	Producción Agraria	900.00
28	75619382	Poma Taipe, Cristhian	Producción Agraria	900.00
29	73598970	Puma Ccallo, Wilfredo Cristian	Producción Agraria	900.00
30	75806108	Quichca Barrientos, Eduardo Alejandro	Producción Agraria	900.00
31	71844053	Quispe Sota, Guillermo	Producción Agraria	900.00
32	70409145	Quispe Toledo, Erick Frank	Producción Agraria	900.00
33	74544536	Ramírez Ríos, Geiser	Producción Agraria	900.00
34	73832165	Ramírez Villalobos, Snaider Antony	Producción Agraria	900.00
35	71767458	Ramos De La Cruz, Miguel	Producción Agraria	900.00
36	75522322	Silva Contreras, Daniel Andrés	Producción Agraria	900.00
37	71349528	Soto Montañez, Juan Milicio	Producción Agraria	900.00
38	72292408	Soto Núñez, Jaime	Producción Agraria	900.00
39	71390305	Soto Taype, Jhonatan	Producción Agraria	900.00
40	70352126	Torres Cuba, Tedd Álvaro	Producción Agraria	900.00
41	73645787	Vargas García, Jhoel	Producción Agraria	900.00
42	72279831	Vargas Taipe, Edgar	Producción Agraria	900.00
43	70193031	Vega Jiménez, Yefri Alberto	Producción Agraria	900.00
Monto Total: (Treinta y ocho mil setecientos con 00/100 soles)				**38,700.00**